

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaria

AMORTIZACIONES

Circular. Exemo. Sr.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de presupuestos, el Ray (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se tiú a la amor-Dios guarde) ha tenido a biem disponer se tiú a la amortización la vacante producida en la categoría de Intendente de Ejército, por el pase a situación de primera reserva de D. José Márquez y Anglada, ocurrida el día 4 del corriente mes, por ser la cuarta de las originadas en dicha categoría y ser esa proporción la ordenada para las amortizaciones del personal sobrante en las distintas escalas del generalato y sus asimilados. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien des-tinar a la Pagaduría Central de Haberes mum. 1 y Habilitación del material de este Ministerio, al coro-

nel de Intendencia D. Generoso Beledo Crespo, ascendido a dicho empleo por real orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 171), que desempeñaba los mismos cometidos en su anterior categoría.

De real orden lo digo a V. El para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruegos.

Oficina Central del Veluntariado para Africa (Negeciado de Asuntes de Marrueces).

DESTINOS

*Ctroular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con José Trujillo Pérez y termina con Bartolomé Hoyos Reino, alistados con los beneficios que señata el real decreto de 28 de marzo ultimo (D. O. num. 70), voluntariado para Africa, procedientes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se indican, a los cuer-pos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Soldado Otro Otro	José María López Gálvez Eladio Arrieta Angulano Crescencio Arribas Torres Antonio Truililo Villalba	Reg. Inf.ª Tenerife	idem. idem. idem. idem. Comd.* Ingenieros Melilis.

Estado Mayor Central del Elército

ATRIBUCIONES

Circular. Exemo. Sr.: Oída la jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, para dar cumplimiento a lo aispuesto en el artículo 18 del real decreto de 21 de febrero último (D. O. núm. 41), y de acuerdo con el Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes atribuciones y facultades de la citada Jefatura, en relación con aquél:

El General Jefe del Servicio militar de Ferrocarriles será Jefe nato de las tropas de dicha especialidad en todo tiempo, utilizándolas en cada caso con anteglo a las ordenes que reciba del General Jefe del Estado Mayor Central. Con, respecto a tales tropas, ejercerá, per tanto, las funciones propias de Jefe de brigada y de Comandante general de Ingenieros.

Sin perjuicio ce ello y de la inspección y dependencia del Estado Mayor Central, al que en todo momento estará directa e indirectamente subordinado, serán cometidos peculiares de su autoridad:

Intervenir en el reclutamiento de las tropas de Ferrocarriles, en la forma que preceptuen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Dirigir en tiempo de paz las prácticas de las tropas de Ferrocarriles en las empresas ferroviarias, de acuerdo con los convenios establecidos entre éstas y los voocon los conventos establectores entre estas y nes pectivos regimientos, los cuales convenios solo podrán empezar a tramitarse por dichos regimientos, previa orden suya y con aireglo a sus instrucciones, debiendo ser cursados por su conducto y con su informe al Es-tado Mayor Central, para la superior aprobación.

Intervenir, en caso de huelga declarada oficialmente por el Gobierno o circunstancias extraordinarias que se presenten en tiempo de paz, en la explotación de los ferrocarriles civiles, en la forma que precep den los reglamentos y disposiciones vigentes, comenzando a hacerlo en cuanto para ello reciba la orden oportuna del Jefe del Estado Mayor Central, y cesando por otra orden de igual procedencia.

Formar parte del Consejo Superior Ferreviario, como vocal representante del Ramo de Guerra; su actuación en el mismo se inspirará en las instrucciones que reciba por conducto del Estado Mayor Central, las que solicitará previamente en cada caso concreto.

En tiempo de guerra, la jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles desempeñará les cometidos que le señalen las disposiciones especiales que se dicten bara la organización de los servicios en las zonas de opera-

ciones, de guerra y del interior.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1923.

AIZPURD

Señor...

Sección de Infanteria

INUTILES

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído al comandante de Infanteria en situación de reemplazo, don Francisco Montejo y Urioste, en averiguación de su derecho a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y de las instancias promovidas por este jefe en 11 de cotubre rie 1922 y 16 de diciembre del mismo año, el cotubre de 1922 y 16 de diciembre del mismo año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar sus peticiones por carecer de derecho a lo que solicita y disponer que el mencionado jefe sea dado de baja en el Elército por inútil, concediéndosele el retiro que por sus años de servicios le corresponda.

De real orden lo digo a V. El para su conceimiento y demás efectos. Dios guardo a V. El muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Exemo Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Arturo Rodríguez Solabre, el Rey (q. D. g.), de acueldo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contracr matrimonio con defia Hermenegilda Rodríguez Subirán.

De real orden lo digo a V. El para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería. con destino en el regimiento de Saboya núm. 6, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. num. 169), Enrique Pérez Martinez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con deña Meditona Virtudes Sagrario Ramírez Ramírez.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán rúm, 1, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Juan Herrera Lores, el hey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con deña Prudencia Reyes Maza.

De real civien lo digo a V. E. para su conceimiento demés efectes. Dios guarde a V. E. muchos riios.

Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURÜ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Comandante general de Ceuta.

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. curso a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por herido, a partir del día 1.º de mayo filtimo, con residencia en Tanragona, al capitán de Infanteria D. Manuel Manuel Balleste, del regimiento Luchana núm. 28. el E.y (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determination de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 y hallurse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

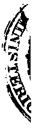
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Mairuccos.



Exemo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministrio en 23 del mes próximo pasado dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo per enfermo con caracter provisional de reemplazo per enfermo a partir del día 3 de mayo último, con residencia en esa plaza, al alférez de Infante-ría (E. R.) D. Vicente Fenollosa Martí, del regimiento Princesa núm. 4, el Rev (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. con arreglo a la real orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. númeto 250) y non no halloma comprendido en la de melo 250) y por no hallarse comprendido en la de 14 de encro de 1918 (C. L. núm. 19), quedancio afecto para el percibo de sus haberes a la Zona de reclu-

tamiento de Valencia núm. 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Piotectorado en Marruecos.

RESERVA

Exemo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de Infantería D. Blas Rodríguez Fresquet, de la Zona de Valencia núm. 13, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad para obtenerio el día 18 del mes catala discription abando el haben populado de 100 per catala de 10 actual; siéncole abonado el haber mensual de 900 pescuas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de septiembre próximo por la expresada zona, a la que quedará afecto por lijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento domás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Capitán genera! de la tercora región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor ci-vil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

WUELTAS AL SERVICIO ·

Exemo Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infanteria D. Gregorio Verdú Verdú, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por llevar un año de supernumerario sin sueldo, el liev (q. D. g.) se ha servido acceder a lo so-licitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la primera región hasta que le corresponda ser colceado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marraecos.

Sección de Artiliería

PLANTILLAS

Circular. Exemo. Sr.: Existiendo en los cuerpos de Artillería un cierto número de vacantes en el empleo de capitán, que no pueden cubrirse por falta de personal apto para el ascenso del empleo inmediato inferior, y can objeto de que el servicio no deje de estar atendido en aquellos cuerpos en que por estar poco solicitados se acumularían las vacantes, el Rey (q. 1). g.) se ha servido disponer que en tanto no esté cubierta la plantilla de capitanes de la escala activa, continue dejándose de cubrir la primera vacante que se produzca en cada cuerpo de aquellos que no tengan grupos expedicionarios en Africa, en los cuales se procurar i temerla siempre al completo, o en aquellos ctros que, bien por tener capitanes destinados en comisión en otros centros, dependencias y servicios o gran escasoz de tenientes, a fin de evitar que las bateries estén sin ningún oficia de dicha escala, bien entendido, que el número de vacantes que dejen sin cubrirse no excederá nunca al de capitames que falten para el completo de la plantilla. Asi-masmo es la voluntad de S. M. que por el largo plazo de tiempo que ha de durar esta anormalidad, se considere en las unidades a que afecta esta determinación, como si su plantilla estuviese disminuida en un capitán, sin que se pueda alegar ninguna preferencia para ocupar las vacantes producidas desde el 24 de febrero

filltimo, el día que se puedan poner al completo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AZPURU

Senor...

Seccion de Ingenieros

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Vista la instancia promovida por el sargento Pedro Baron Jazmin, con destino en el Grupo de Ingenieros de Mallorca, en súplica de que e le concerta asistir al curso de radiotelegrafía del Con-Dios guarde) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro, en concepto de agregado, en armonta con lo disponer su en concepto de agregado, en armonta con lo disponer su en el conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia del conferencia del conferencia del conferencia del conferencia del conferencia dispuesto en el artículo tercero de la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real crelen circular de 26 de abril de 1919 (C. L. número 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Sefiores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación de exemo. Seri visto el presupuesto de repuración de la daños causados por una explosión de gas en el Hospital militar de urgencia de esta Corte, que cursó V. E. con escrito fecha 18 de julio próximo pastido, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobatio para la normalización deciden y administrativa de las obras que comprende cura ambiento fue entenigado por recique comprende, cuya ejecución fué autorizada por real order de 2 del mismo mes; siendo cargo su importe, que asciente a la cantidad de 3.040 pesetas, a la dotación de la «Salvicies de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tonido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionidos secvicios (capítulo serto, artículo unico, mencion dos servicios teapituo servi articulo anico, sección cuarta del vigente presupuesto) por la cual se as guan, a la Comardancia de Ingenieros de Madild las 3 e 10 preserva importe de dicho presupuesto; obtenidadose aicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concendo netualmente a la misma Comandancia para el «proyecto de habilitación de comedores de tropa reseguatos de los posimientes de Priserse de tropa y sargentos de los regimientos de Húsares de

Pavia y Princesa, en el cuartel del Conde Duque» (núm. 2.099 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

ATZPITRII

Señor Capitán general de la primera región

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruec S.

Exemo. Sr.: Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar la ejecución de las obras del proyecto de reparaciones urgentes y ampliación del local para Museo y Biblioteca de Ingenieros en esta Corte, y vistas las razones expuestas por el tribunal de la segunda subasta y la municipate por V. El or carrieros de la segunda subasta y la municipate por V. ta y lo manifestado por V. E. en escrito fecha 25 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuendo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido disponer que las mencionadas obras se realicen, por el sistema de administración y contabilidad de la mencionadas obras se realicen, por el sistema de administración de las mencionadas obras se realicen, por el sistema de administración de las mencionadas obras se realicen, por el sistema de administración de las mencionadas obras se realicen projectivos de las dellas de las de las dellas ministración, dentro de los precies unitaries y con-diciones que sirvieron de tipo para las subastas. Asi-mismo S. M. se ha servido anular el crédito para la contrata, de 96.720 pesetas, aprobado por real or-tien de 16 de enero de 1922 (D. O. núm. 14), y .n. su lugar aprobar el presupuesto de ejecución por gos-tión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importo de 86.000 pesetas, será cargo a la dotación de los Servicios de Ingenieros, declarántose la obra comprendida en el grupo C de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con duración de cinco meses. Al mismo tiempo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los referidos ser-vicios (cantiulo serto, articulo único, secución cuerte) vicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingeniopros de Madrid las 86.000 presetas importe del citado presupuesto de ejecución por gestión directa de la obra de que so trata; obteniéndose dicha cantidad haciando baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para el «proyecto de reparaciones urgentes y ampliación del local para Museo y Biblioteca de Ingenieros en esta Corte», por con-

tinta (núm. 2.448 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de amete de 1922

Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Capitán general de la primera región:

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sn: Examinado el proyecto de instalación do as servicios de Intendencia en el almacén de San Carlos, en la plaza de Olivenza, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 8 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el citado pro-yecto y la ejecución de las obras correspondientes por vil sistema de contrata, mediante subasta pública local y disponer sea cargo a los fondos de los «Servicios de Ingenicios» el importo total de las mismas, que asciente a 37.000 pesetas, de las cuales 35.000 pesetas perten con al presupuesto de ejecución material y las 2.300 pescias restantes al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. ndmero 56).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Sefiores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Exemo. Sr.: En vista de lo manifestado en los escritos que V. E. curso a este Ministerio en 6 de julio último, relativos al estado en que se encuentra el pabel'on del comandante de Prisiones Militares de las Torres de Cuarte, en Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar el derribo del pabellón de referencia, y aprobar una prepuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único, siecolón cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Co-mandancia de Ingenieros de Valencia 3.460 pesetas para la ejecución de la obra citada, en justificación de la cual se formulará, a la brevedad posible, el correspondiente presupuesto, obteniéndose dicha cantidad naciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capítula

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPIDET

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras para la instalación del alumbrado electrico en los lecales que ceupa el quinto regimiento de Zapadores Minadores, en cesa plaza, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 12 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientos so ejecuten por gestión directa, por hallarse includes en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacien-da pública de 1.º de judio de 1911 (C. L. núm. 123), siendo cargo su importe de 2.950 pesetas, a la dota-ción de los «Servicios de Ingonieros». Asimismo Su Majestad se ha servido aprobar una propuesta eventual de los Servicios de Ingenieros (capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valencia las 2.950 pesetas importe de dicho presupuesto; obteniendose la citada cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente pro-puesta de inversión del expresado capítulo. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccus.

Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones necesarias en las habitaciones que sirven de alojamiento a los plantonos de las baterias del Faro, en la plaza de las Palmas, formulado por la Comandan-cia de Ingenieros de Gran Canaria, y cursado a este cia de Ingenieros de Gran Canaria, y cursado a este Ministerio con escrito fecha 4 de mayo ditimo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.280 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la execución, por gestión directa, de las obras que comprendo, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 129). Asimismo S. M. se ha servido aprobar uma prepuesta eventual de los referidos Servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesta). ta eventual de los referidos Servicios (capitulo serio, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenicos de Gran Canaria 1.280 pescias para dicha atención, obtonióndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general do Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el anteproyecto de estación de desinfección en el campamento de Dar Quebdani, que cursó V. E. con escrito fecha 20 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar o para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo el importe de su presupuesto, como de la contidad de 1.º 200 proctare a la del de la 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la de la contidad de 1.º 200 proctare a la contidad de 1. que asciende a la cantidad de 13.890 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados Servicios (capítulo cuarto, artículo únio, sección 13 del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Melilla las 13.890 pesetas, importe del presupuesto de dicha obra, obteniendose la citada cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para «Alojamientos circunstanciales en po-

being the second of the second

Seffer Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr. Examinado el presupuesto de reconstrucción del cuarto de aseo y retretes de la sección de tro-pa del Parque de Intendencia, en el edificio de Sun Agustín, de esa plaza, que curso V. E. a este Ministe-rio con escrito de 9 de julio próximo pasado, el Pey (lg. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núde la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a la cantidad de 8.410 pesetas. Asimismo S. M. re ha servido aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros», capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid las 8.410 pesetas, importe de las obras de referencia, obteniendose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la perióde por distributo de la vigente proigual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real carlean lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Seffores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Examinado el proyecto para cambiar el trazado de la Enca telefónica que une la plaza del Ferrol con las posiciones de Monte Faro, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 7 de julio distributo. timo, el Ray (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 5.510 pesetas, sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizandose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluídas en el caso primero del articulo 56 de la ley de Administración y Contabili-

dad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandan-cia de Ingenieros del Ferrol 5.510 pesetas para dicura atención, obteniéndose la referida suma haciendo barra de otra igual en la partida por distribuir de la vi-gente propuesta de inversión del citado capítulo. De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán genera! de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrueccs.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: (Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Felipe Santiago Rodríguez López, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Salamanca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mos, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Josefa Nouvilas Albiñana.

. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la séptima región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. José Petrirena Aurrecœchea, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Unica Martínez Artole Luisa Martinez Artola.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la sexta región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenderos, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Egea Rojo, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido con prederle licencie pere contraca matrimonio con dose Mar cederle licencia para contraer matrimonio con dofia Margarita Alvarez Alvarez.

De real ordese lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos atos. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: (Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio do 1918 (C. L. nam. 169), Facundo Díez Moyano, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido concolerle licencia para contraer matrimonio con dofia Maria Reyes Puelles Gradilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebren oposiciones para cubir una plaza de maestro de taller de los Cuerp's Subalternos de Ingenieros, de oficio carpinte: o-carretero, en el primer regimiento de Telégrafos, y con artegio a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del reg amento para el peren los artollos 57, 58 y 59 del reglamento para el personal de los citados cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificades por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), y con sujedión a las instrucciones y programa insertos a continuación de la real orden circular de 26 de agosto de 1920 (D. O. núm. 192), teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 15 de noviembre vertidoro y las solicitudes se recibirán basta las doce midero, y las solicitudes se recibirán hasta las doce horas de igual día del mes de octubre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor...

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de rampa y muro en Mollabao, en la ría de l'entevedra, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 6 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a Vuecencia que, por lo que afocta a los intereses de la defensa nacional, pueden llevarse a cabo dichas obras sin intervanción del ramo de Guerra, siempre que se ajuston a lo propuesto en el referido estudio, del eual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Frontetas de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, pa a constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden la traslada e V. E. nora su conceinian.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos affos. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fomento lo siguiente:

*Examinado el preyec'o de camino vecinal de Bayarcal a Paterna (Almería), que V. E. remitió a informe
de este Ministerio en 24 de abril faltimo, el Rey (que
Dios guarde) se ha servido disponer se munifieste a
V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de
didas refe de construcción els lateracción del remodicha via de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arregio a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de

Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, co-pia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obvas».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de

agosto de 1923.

AZZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Patarna a Laujar (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 21 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandamia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se datá avisso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas les expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conominiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

Arzyuru.

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo, Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fomento lo siguiente:

Examinado el proyecto de camino vecinal de Guardias Viejas al kilómetro 35 de la carretera de Mánga a Al-mería (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo proceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Francesa de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se familitar de Costas y Francesa de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se familitar de Costas y Francesa de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269). cilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos re-lativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo, Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de las Minas de Azufre a Garfor, pasando por las balsas de Gador (Almería), que V. E. temitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, per lo que afecta a los intereses de la defensa menonal, puede llevrose a cabo dicha vía de comunicación sin Intervención del ramo de Guerra, stempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio de cual, y cen arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del regla-mento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos re-lativas al trazado y perifi longitudinal, y se dará aviso a la Antotidad minitar de la plaza de la fecha en que sean terminadas has expresadas obras».

De real orden lo trasado a V. E. para su conocimiento. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agos-

to de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fomento lo siguiente:

«Evamina o el proyeto de camino vecinal de Borja a Castala (Almería), que V. E. remit o a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se maniniste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defonsa i acional, puede llevarse a cabo dicha vía de comunica-ción sin intervención de l'amo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arrego a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Frenteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia. para constancia en la misma, copias de las lojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que scan terminadas las expresadas obrass. De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosta de 1022

to de 1923.

AZZPURO

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo, Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fornento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Santa Fe de Mondujar a la carretera de Vilches a Almeria, pasando por la estación del ferrocarril (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manificste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo discha refe de comprisación di intervención del reme de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arregio a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269) se facilitará a la Comandancia de Ingerieres de Murcia, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas ai trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las entres de la contrata d expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para sú conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agos-

to de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de

Fomento lo siguiente:

«Examinado el preyecto de camino vecinal de Venta de Pedro Aguilar a Balerma, pasando por Tarambana (Almeria), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a calva disha via de comunicación sia intervanllevarse a cabo dicha via de comunicación sin intervennevarse a cabo dicha via de comunicación sin interven-ción del ramo de Guerra, siempro que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arregio a lo procephiado en el attículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciem-bre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Co-mandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia

en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perni longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo trasiado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agos-

to de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez médico de complemento D. Antonio Chaos Losada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto su destino a los Fueites de El Ferrol, que se le adjudicó por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 143), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región y afecto a la primera Comandancia de Sanidad, sin que en lo sucesivo pueda ocupar destino alguno con carácter voluntario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez alumno de dicho centro de enseñanza a los 99 alumnos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Iriarte Folache y termina con don Fernando Mexia Carrillo, por haber sido aprobados en el tercer año académico, asignándoles la antigüedad de 8 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento demás efectos. Lios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Prodectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artilleria.

Relación que se cita

- D. Francisco Iriarte Folache.Leopoldo Moreno Herrero.
- Alfonso Calderon Lambas.
- Emigdio Muñoz Montero,
- Nemesio Aivarez Sánchez.
- Alfonso Moya Suárez.
- Francisco Escudero Arévalo.
- José Goyeneche San Gil. Fernando González-Camino y Aguirre.
- Pedro Huarte-Mendicoa Larraga. Luis Chacon Alonso.

- Joaquin Reixa Maestre. Joaquin Canadas Pérez.

- D. Manuel Lapuente Miguel.
- José Estaun Llanes. José Bonet Molina.
- Luis Ramírez Airoyo. Fernando Cebada García.
- Ceferino Vázquez Pérez.
- Francisco Blanco Pedraza.
- Camilo Burgos Sánchez.
- Adolfo Espejos y Jiménez-Castellanos. Melchor Ponte Méndez.
- Rafael Esquivias Salcedo.
- Enrique Oliveda Medrano.
- > Victorino Anguera Llobera

- Jacobo Sanjurjo San Millán, José Peloche Gonzalo. Manuel Rosal de Nadal.
- Joaquin Sierra Lahoz. Anastasio Carnicero Espino. >
- José Méndez de Vigo y Rodríguez del Toro. Enrique García Diez.
- Galo Bullon Diaz.
- Antonio Bonet Pascual.
- Francisco Rodríguez Guerrero.
- Atanasio Torres Chacon.
- Luis López Guzmán. >
- Domingo Lopez Varela. Manuel Feliu Fuster.
- Ricardo Vidal García. Mario Martín Bellogín.
- José Oliveda Medrano.
- Eloy de la Pisa Bedoya. Serafin Gordillo Rosario.
- Francisco Fuster Rossifiol.
- José Conesa Rodríguez.
- Julio Iranzo Cano.
- José Hernández Barnuevo.
- Pedro Sáinz Caabeyro.
- Francisco Sanjurjo San Millán.
- Angel Prieto Conde.
- Emilio Bellod Gomez. Luis Romero Girón. Juan García Solé.

- Federico Cuffat Reig. Luis Alonso Iffarra.
- Modesto González Quiroga, Manuel Roig Ruiz, José Cabeza Pricto.

- Joaquin Lopez Varela. Julio Fernández-España y Vigil,
- Pedro Alcaniz Soler.
- Carlos Lopez Creus.
- Ignacio de la Moneda Ariza. Juan Cortés Mateos
- Manuel Pardo Pecho. José Queipo Málaga.

- Julio González-Valerio y Allones. Fernando González-Valerio y Allones.
- Eugenio de Micheo y Casademunt, Faustino Dominguez Salgado.
- Angel de la Iglesia y Morales de Setién. Agapito Lapuente Miguel.
- Juan Lopez-Rubio Oliván.
- Hipolito Ramirez Onsurbe.
- Fernando Ferrer de Yarza. Enrique Soler Raynaud.
- Filiberto Aguilar Bonilla. Ricardo Serrano Navas.
- Leopoldo Canut y Costa. Manuel Casal Castro.
- Octavio León Fernández.
- Antonio Rodriguez Alvarez.
- Andrés Grande Isabel. José Molina Molina.

- Ciro Warleta de la Quintana. Carlos Lozano Morán. Marcelino do Frutos Gracia. Francisco Jayler Marichalar y Bruguera.
- Luis Antelo Pérez. Fernando González García.
- José Trujillo Luis. José Morera y Romero de Tejada. Félix Verdeja Baroales.

- D. Manuel Otero Rubido.
- Luis García y Ruiz-Soldado. Tomás Mediavilla Sánchez.
- Fernando Mexia Carrillo.

Madrid 16 de agosto de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Declarado desierto por real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 171) el concurso anunciado por otra de 13 de junio último («Diario Oficial» núm. 130) para proveer una vacante de comandante profesor en comisión en la Academia de Artillería, el Rey (q D. g.), de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 10 del real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm 109), ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. José Martínez Sapiña, con destino en la Comandancia de Artillería de Pamplona, en las mismas condiciones que determina la segunda de las disposiciones antes mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Intendencia don Isaías Gil López, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en varios puntos de Portugal, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de

5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

Señor Capitán general de la séptima región. Señor Director de la Academia de Intendencia.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento de Avila D. Francisco Venegas Villanueva, contra el acuerdo de la citada Comisión, por el que se resuelve que el médico nombrado para dirimir las discordias, lea antes de dar su dictamen las certificaciones expedidas por sus compañeros; y teniendo en cuenta que el artículo 135 de la ley de reclutamiento ordena que el facultativo nombrado para dirimir la contienda «será informado del caso», sin hacer limitación al-guna sobre los medios de información que han de emplearse, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la opinión sustentada por el Ministerio de la Gobernación, a los efectos de los artículos 337 de la citada ley y 501 del reglamento, se ha servido resolver que el facultativo encargado de dirimir discor-





dias, tiene absoluta libertad para desempeñar su cometido, conociendo previamente el parecer de los compañeros desacordes, verbal o por escrito, o prescindiendo de tal conocimiento, si no lo estimase necesario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor...

Exceno. Sr., (Vista la instancia promovida por Felipe Baeza Esteve, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 427, expedida en 15 de febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1923 y Caja de recluta de Getafe núm. 3; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

De real orgen lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

ARPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerlo en 4 de abril actual, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Lafita Jecebek y concluye con D. Vicente Laguna Azoría, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

] ,		E.C.		DIMTO		FECHA							
			Articulo del regia- mento o real or- den en que están comprendidos		PUNTO			en que principia			en que termina			
Caerpos	Glases	NOMBRES		de su residencia	donde tuvo lugar ia comisión.	Comisión conferida	Día	Mes	Afio	Dìa	Mes	Afio	03	
genieros	Capitán	D. José Lafita Jecebek	1	Zaragoza	dalajara) 1724 021221				1 28			I 9	
	Alférez	El mismo D. Pedro Ortega Sánchez	3.° 5.°	ll .	Larache	IdemA conducir contingentes de reclutas	9			21 21			13	
em Art.* Lig.*	Sargento Capitán	Alejandro Nuñez García D. Francisco García del Valle	5,0	Idem Zaragoza	Idem	Idem	9		•	8			8	
arque Div.º Art.*, 10.		Mateo Riera Caldentey		Iaca Idem	HuescaIdem	A cobrar libramientos Hacer reintegros en la Ha- cienda de cantidades so- brantes	3(2 31			2	
emem Aragón, 21em Gerona. 22	Alférez Teniente Capitán Suboficial Sargento	D. Juan Acín Casajús Luis Guirau Martínez Juan Acín Casajús Recaredo Asensi Rodrigo Jesús Barco Gorricho Tomás Abril Gonzalo		dem dem Zaragoza dem dem	Larache	Realizar libramientos Conducir reclutas Realizar libramientos Conducir reclutas a Africal Idem	31 9 9			1 21 31 20 20 20			13 1 12 12 12 12	
lem	Tente, (E.R.)	D. Bernardo García Cagigal	3,0	dem	Ceuta	IdemConducir reclutas a la Co- mandancia Gral. Ceuta. Idem	1	marzo.	1923	8 8	marzo,	1923	8 8	
em	Sargento	 Alfredo Martínez Gallardo. Luis Cerezo Mutuberria D. José Cachofeiro Casado 		ldem	Idem Barcelona	idem	1			2		·	2	
em	T. coronel	> Florencio Benedicto Serrano		ldem	Melilla	y entrega del estandarte de la Comandancia de tropas de Intendencia	26			31			6	
em	Teniente	> Luis Gascón Ainsa		ldem	Guadalajara	Servicios de Ingenieros e Intendencia	I			31			31	
fante, 5	J iro	> José Pitarque Elfo		ldem	Madrid	po Intervención anun- ciada R. O. C. 10 sep- tiembre último. (D. O.				22			18	
em nidad Militar	Otro Com. médico	Eduardo Linares López José Moreno Bastante	10.0	Guadalajara	Idem Castellón	núm. 197) Idem Observación en la Comisión mixta de reclutas.	5			18 20			14 8	
iem	Otro	• Ignacio Sanz Felipe	3.0	Zaragoza	Teruel	Asistir como vocal médico a una sesión de la Comi- sión mixta de reclutas.	ı			1			1	



			no. del. ion: ion:		PUNTO				FEC	A H	k		Días in
Cuerpos	GIASON .	NOMBERS.	nto del	de m	donds tuvo lugar	Comisión conferida	en que principia			en	que tern	nina	vertido
			regia.	residencia	ia comisión	Comision contains		Мен	Año	Dia	Mes	Año	S
Sanidad militar	Comte. méd.	D. Ignacio Sanz Felipe		Zaragoza	Beceite y Calaceite	Reconocer a un recluta y a un soldado	3			6			!! 4
Idem	Otro	El mismo		idem	Teruel	Asistir como vocal médico sesión de la Comisión				17			1.
		D. José Rodrigo Castillo		[dem ,	Idem	mixtaObservación de mozos y sus parientes ante la Comisión mixta de re-				17			11
zona pecuaria Lona Caste ⁿ ón, 27 Reg. Inf. ^a Tetuán, 45	Teniente Otro	 Vicente Martín Sancho Vicente Castillo Castillo 			Vinaros Teruel	clutamiento) 2 			4			3
Idem	Sargento Otro	Juan Muñiz Izquierdo José Piñana Falomir Jose Martí Persiva D. Gerardo Primo Esparza	3.0	Idem	IdemIdem	llones Cazadores del Te- rritorio de Africa	1	marzo	1923	1	marzo.	1923	; ; ; ;
demdem	Teniente Alférez	Juan Cordencillo García Enrique Feitu Cardona			Teruel	nasiaConducir caudalesConducir reclutas con el fin de embarcar para sus	3			31 6)			31
demnjendeneia.,	Sargento Comandante.	Facundo Ribes Hoguet D. Belisario Muñoz Gómez		ldem ldem	idem	del regimiento Infante-				7			7 7
ldem	Teniente	Raimundo Lasso de la Vega. El mismo.		Jaca	Huesca	ría Teiuán	16 31			17 3			2 I
Zona Reclutamiento y Rva. de Teruel, 25	Comandanie.	D. Vicente Laguna Azorin		Alcañiz	Costas de Levante e Is- las Baleares		8			31			24

Madrid 25 de abril de 1923.—Alcalá Zamora.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Madrid, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que descen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en este territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZZPURU

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), una vacante de capi-tán de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona Pecuaria, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en este territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Exemo. Sr.: Concedido el título de piloto militar de aeroplano, con antiguedad de 30 de julio próximo pasado, al teniente de Artillería, disponiblo en esta región y en comisión en el Servicio do Aeronáutica Militar, D. Eugenio Arizón y Mejias, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea destinado de plantilla al Servicio de Aviación y en la situación a) de las señaladas en el vigen-

te reglamento del referido servicio, desde la fecha en que se le concedió el mencionado título.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

ATZPURIT

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento del Servicio de Aeronáutica Militar D. José María Ansaldo y de Vejarano, a propuesta del General Director del referido Servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el recurrente sea separado del Servicio de Aeronáutica, quedando afecto a la Sección de complemento de la Escala del aire, a que se refiere el artículo 35 del real decreto de 15 de marzo de 1922 (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Ingenieros

OPOSICIONES

Circular. Vacante una plaza de auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero, en los talleres del material del mismo Cuerpo, que debe proveerse por oposi-ción, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha te-nido a bien disponer se anuncie aquélla, que se verificará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento para el personal de los referidos cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (G. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300) y a las instrucciones y programa insertos a continuación de la real orden: circular de 19 de junio de 1922 (D. O. núm. 186), teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 15 de noviembre venidero y las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 19 de octubre próximo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de

agosto de 1923.

El Subsecretario. Luis Bermúdez de Castro

Señòr...



Intendencia General Militar

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse una plaza de celador de Edificios militares en Ronda (Málaga), con el haber diario de dos pesetas y los derechos que otorga el regiamento de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159), de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia a concurso, a fin de que las clases e individuos de tropa del Ejército activo o de reserva, que aspiren a ocuparla y reunan las condiçiones reglamentarias, dirijan sus instancias al Intendente militar de la segunda región, en el plazo de treinta días, a conter desde esta fecha, acompañando la documentación prevenida.

Madrid 16 de agosto de 1923.

El Intendente general
P. A.

Juan Romeo

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Exemo, Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

coincijo stuficino so dice con esta fecia a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facult ides que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, has declarado con derecho a pensión o pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que principia con doña Basilia Palomar Sastre y termina con doña Carmen Camiña Borrallo, cuyos haberes pasivos se les sastifarán en 'a forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las pagas de tocas se le abonarán por una cola vez como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dias guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto

le 1923

El General Secretario, Luis G. Quintas.

Exemo. Señor...

Assionidad que ha cursado el	NOMDRES de los interesados	Paren- tesco con los	co con civil EMPLEOS		que se	FCDSION		te de s pa- tocas eles ede.	Leyes o Regismentos que se les aplican	det	echa en q ne empezs abono e la pensi	r el	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna		dencia teresados	Observacion
expediente		causantes	huérfanas.		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año	ll al name	Pueblo	Provincia	:
	D.º Basilia Palomar Sastre	!		Alférez, D. Simplicio Palomar So- ria	400	80	*		22 julio 1891	28	enero	1918	Pag." Dirección general de la Deuday Clases Pasivas	(.	>	(A)
	Ana Carvajal Arce Elvira Carcas Bueno	1	1	General de división, D. Gonzalo Carvajal Garrido Coronel, D. Gustavo Izquierdo	2.062	50	,		Montepio Militar	29	abril	1923	Idem	Madrid	Madrid	.
Idem	> Maria Uriarte Martin	ļ	i	Ossorio	1.650	00	,	,	Idem	28	enero	1923	Idem	Idem	Idem	.
	D. Enrique Uriarte Martin Mariano Uriarte Martin	Huérfano.		Capitán, D Francisco Javier Uriar- te Clavería	625	90	,	,	idem	20	sepbre .	1922	Idem	Idem	Idem	. (B)
Idem	D.ª María Isabel Solo de Zaldí- var y Cabello	Huérfana.	Soltera	Comisario de Guerra de 1.º clase D. Juan Solo de Zaldívar e Hi- dalgo Chacon	1.250	90	,	,	Idem	10	mayo	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem	> Carolina Alonso Herba	,	1	Alférez, D. Carlos García Junco Alonso	3.500	00	,		8 julio 1860 y 29 junio 1918	29	ídem	1923	Idem	Idem	Idem	(C)
[dem	 María del Consuelo Fernán- dez de Toro Pereda 			Subinspector médico de 2 ° D. Antonio Fernández de Toro Pérez Obanza	1.250	00	,	,	17 julio 1895	7	idem	1923	Idem	Idem	Idem	(D
Cauta y Madrid.	» María del Carmen Hernández Gómez	Madre	Vinda	Teniente, D. José Nadal-May Fer-	4,000	00	,		8 julio 1860 y 29 junio	17	sepbre .	1922	Idem	Idem	Idsm	. (E)
Madrid	» Josefa Escribano de la More-	Vinda		Capitán retirado, D. Serapio Her- nández Meríno	•	00	500		Montepio Militar		,	>	Idem	Idem	Idem	(F)
Málaga	» Pilar Vida Martínez	ldem	•	T, cor., D. Antonio Hurtado de Mendoza Clemente	1,250	00	,	,	Idem	1	marzo	1923	Málaga	Málaga	Málaga	.
Zaragoza	» Trinidad Botija Merino	ldem	•	Otro, D. Luis González Herrera.	1.250	00	,	1	22 julio 1891	27	junio	1923	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
Melilla	» Elisa Gómez Amat	Madre	Vinda	(Teniente desaparecido en función de guerra, D. Luis Huelin Gómez	4.000	30	,	,	8 julio 1860 y 29 junio 1918	1	agosto.	1922	Málaga	Melilla	Málaga	(O)
Valladolid	» Eufemia Esteban Zurro	Viuda		Alférez retirado con el sueldo de capitán, D José Gutiérrez de la Prieta		00		,	9 enero 1908	7	mayo	1923	Valladolid	Valladolid	Valladolid	•
Vigo	Lucila Herran Ruiz	Idem		Alférez retirado, D. Juan Melgar Casado	240	00	,		22 julio 1891	13	abril	 1923	Pontevadra	Pontevedra	Pontevedra	.
Valencia	 Isabel Badal Solsona Maria Garrido Valdivia 			Capitán, D. Julián Juez Hernáiz. T. cor., D. Antonio Alonso Do-			*	,	idem	13	junio	1923	Valencia	Valencia	Valencia	
 	María Concepción Hernán- dez Gómez			mínguez	1.250	00	*		ldem		-					
Alava	» Rafaela Areñas Cardecial	Huerf. 1.	Soltera	de guerra, D. Aurelio Areñas Molina		00	! 	,	8 julio 1860 y 29 junio 1818	1	agosto .	1922	Alava	Vitoria	Alava	(H)
Jaén	D Aurelio Areñas Cardecial D.º M. ria de los Augeles Igle- sias Arias	'H.º 14 id. Huérfana.	Soltera	Coronel, D. Juan Iglesias Castro.	1.650	00	,	,	22 julio 1891	16	sepbre	1922	Jaén	Bailén	Jaén	.
	Carmen Camifia Borrallo	i	1	Teniente desaparecido en función de guerra. D. Isidoro López Ca-	,				 8 julio 1860 y 29 janio			l i	Badajoz			11
Dawajor	- Canada Canada Dollation			miño		"	-		(1918 	, .	-800.0				,,	``

cimiento de su madre doña María Martín Díaz-Qyuelos, tivamente, cumplirán los veinticuatro años de edad, ce-duplicado.



(C) Ha acreditado que no le quedo derecho a pensión por su esposo. Habita en Corredera Baja, número 20.

(D) Habita en la Glorieta de San Bernardo, número 8, principal derecha.

(E) Ha acreditado que no le quedo derecho a pensión por su esposo.

(F) Duplo de las 250 pesetas que de haber mensual pasivo disfrutaba el causante por dicha pagaduría Cen-

Estado las cantidades percibidas, si el causante apa- cibo, su parte acrecerá la del que la conserve, sin ne-

(H) Dicha pensión que se concede con carácter provisional v a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese, será distribuída en la signiente forma: 'a mitad la percibirá la viuda y la otra mitad, por partes iguales y mano del (G) Dicha pensión se le concede en permuta de la tutor legal los huérfanos, durante la menor edad, la que en cuantía de 1.650 pe estas anuales le fué otorga-hembra en tanto se construe soltera, y el varón, hasta el Luis G. Quintas, da en 26 de octubre de 1915 (D. O. núm. 243), como 8 de junio de 1934 en que cumplirá los veinticutro : fios

viuda dei teniente coronel D. Carlos Huelin, en la que ide edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por debe cesar previa liquidación. Este señalamiento se hace fondos públicos, bien entendido que si alguno de los con carácter provisional y a reserva de reintegrar al huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el lercesidad de nueva declaración.

(I) Dicha pensión se concede a la interesada, que ha acreditado no percibir otra de fondos públicos; con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese.

Madrid 6 de agosto de 1923.—El general secretario,

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA